DECRETO No. 043
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES – FNE AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO – TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 287, 313 numeral 5 y 315 de la Constitución Política; el artículo 91, literal g), de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Decreto Ley 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto; la Ley 819 de 2003; el Acuerdo Municipal No. 014 del 27 de noviembre de 2025; el Decreto Municipal No. 074 del 26 de diciembre de 2025; el Convenio Interadministrativo No. FNE-165-2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 del veintisiete (27) de noviembre de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Palocabildo aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Palocabildo – Tolima para la vigencia fiscal 2026.

Que mediante Decreto Municipal No. 074 del veintiséis (26) de diciembre de 2025, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Palocabildo – Tolima para la vigencia fiscal 2026.

Que el presupuesto general del Municipio de Palocabildo para la vigencia fiscal 2026 fue aprobado por la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($24.841.697.382)**.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los alcaldes y, específicamente, en su literal g), dispone que corresponde al alcalde "incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución", señalando igualmente que dichos recursos deberán ser contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal y que, una vez incorporados, el ejecutivo deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

Que la citada disposición constituye una habilitación legal específica para la incorporación presupuestal mediante decreto de recursos de cofinanciación provenientes de entidades nacionales, diferenciada de las facultades generales de modificación presupuestal, y su ejercicio debe sujetarse estrictamente a la destinación y condiciones de los recursos y al régimen orgánico presupuestal aplicable.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-699 de 2013, al estudiar la constitucionalidad del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, examinó específicamente la facultad conferida a los alcaldes para incorporar mediante decreto recursos provenientes de cofinanciación y distinguió jurídicamente entre la incorporación presupuestal de recursos y la autorización para efectuar el gasto, señalando que los recursos incorporados en ejercicio de dicha facultad deben ser ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Que, en consecuencia, la facultad de incorporación presupuestal prevista en el artículo 91, literal g), de la Ley 136 de 1994 no constituye una habilitación para disponer discrecionalmente de los recursos públicos, sino una competencia legal específica para incorporar recursos de cofinanciación y adelantar su ejecución con estricta sujeción al ordenamiento presupuestal, a los instrumentos de planeación y al objeto para el cual fueron otorgados.

Que el Municipio de Palocabildo, en desarrollo de sus competencias y de los principios de concurrencia, coordinación y cofinanciación, suscribió con el Fondo Nacional de Estupefacientes – FNE el Convenio Interadministrativo No. FNE-165-2026.

Que el objeto del Convenio Interadministrativo No. FNE-165-2026 corresponde a la “Implementación de la estrategia, Zona de Orientación Escolar – ZOE – Ocupación del Tiempo Libre – OTL – Artes, en el municipio de Palocabildo – Tolima”.

Que el valor total del proyecto objeto del convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($134.700.000,00)**.

Que, de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. FNE-165-2026, el Fondo Nacional de Estupefacientes – FNE aporta al proyecto la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($107.760.000,00)**, equivalente al ochenta por ciento (80 %) del valor total del proyecto.

Que el Municipio de Palocabildo participa en el proyecto con una contrapartida por valor de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($26.940.000,00)**, correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor total del proyecto, aporte que, de conformidad con el convenio, corresponde a contrapartida en especie.

Que la contrapartida municipal en especie se encuentra representada, según el Convenio Interadministrativo No. FNE-165-2026, en logística por valor de **VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($24.080.000,00)** y equipos por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.860.000,00)**, para un total de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE** (**$26.940.000,00).**

Que, en consecuencia, la presente operación presupuestal tiene por objeto incorporar exclusivamente los recursos monetarios correspondientes al aporte del Fondo Nacional de Estupefacientes – FNE por

valor de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($107.760.000,00)**, sin que la contrapartida municipal en especie sea incorporada como un nuevo ingreso líquido al presupuesto municipal.

Que, de esta manera, el acto administrativo de incorporación presupuestal constituye una de las condiciones establecidas convencionalmente para materializar el desembolso de los recursos de cofinanciación destinados al Municipio de Palocabildo.

Que la incorporación de los recursos objeto del presente Decreto se encuentra vinculada a un proyecto específico de inversión, con objeto, actividades, presupuesto, obligaciones y destinación previamente definidos en el Convenio Interadministrativo No. FNE-165-2026.

Que los recursos objeto de la presente incorporación no constituyen recursos de libre destinación del Municipio, sino recursos de cofinanciación afectados al cumplimiento del objeto específico para el cual fueron asignados por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

Que, en consecuencia, la incorporación de los recursos deberá efectuarse dentro de la vigencia fiscal 2026 y su ejecución estará sujeta a las condiciones de desembolso, programación financiera, disponibilidad de recursos y demás requisitos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. FNE-165-2026 y en el régimen presupuestal aplicable.

Que la presente incorporación no implica la creación autónoma de un nuevo programa o proyecto de gasto por parte del Alcalde, sino la incorporación de recursos de cofinanciación destinados a la ejecución del proyecto específico objeto del Convenio Interadministrativo No. FNE-165-2026, dentro de los instrumentos de planeación y presupuesto municipal aplicables.

En merito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Incorporar al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Palocabildo – Tolima, para la vigencia fiscal 2026, la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($107.760.000)**, provenientes del Fondo Nacional de Estupefacientes – FNE, en calidad de recursos de cofinanciación, de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. FNE-165-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el presupuesto de ingresos del Municipio de Palocabildo, para la vigencia fiscal 2026, la suma de la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($107.760.000)**, correspondiente a los recursos de cofinanciación provenientes del Fondo Nacional de Estupefacientes – FNE, de acuerdo con la siguiente estructura:

Clasificador	Fuente	Valor Adición
1.1.02.06.006.06 - Otras unidades de gobierno	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	$107.760.000,00
Total Adición en Ingresos		**$107.760.000,00**

PARÁGRAFO. La Secretaría de Hacienda Municipal efectuará la clasificación y codificación presupuestal correspondiente de conformidad con el CCPET vigente, el Decreto de Liquidación del Presupuesto y los demás instrumentos presupuestales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Adicionar al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Palocabildo – Tolima para la vigencia fiscal 2026, la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($107.760.000,00)**, destinados exclusivamente a la ejecución del convenio **Convenio Interadministrativo No. FNE-165-2026**:

La apropiación se efectuará de acuerdo con la siguiente estructura:

CÓDIGO CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	SECTOR	INDICADOR	PROYECTO	VALOR ADICIÓN
16 - 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	19 - SALUD Y PROTECCION SOCIAL	190502000 - Campañas de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas	2024735200010 - Implementación del Plan de Salud Pública en el municipio de Palocabildo Tolima	**$107.760.000,00**
TOTAL ADICIÓN GASTOS					**$107.760.000,00**

ARTÍCULO CUARTO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y ESPECIALIZACIÓN DEL GASTO. Los recursos incorporados mediante el presente Decreto tendrán destinación específica y deberán ser ejecutados exclusivamente para el cumplimiento del objeto, actividades, metas y obligaciones establecidas en el **Convenio Interadministrativo No. FNE-165-2026**.

En consecuencia, dichos recursos no podrán destinarse a un objeto diferente del convenido, salvo que exista modificación válida del convenio y se surtan los procedimientos presupuestales, administrativos y contractuales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. CONTRAPARTIDA MUNICIPAL EN ESPECIE. La presente incorporación presupuestal comprende exclusivamente los recursos monetarios aportados por el Fondo Nacional de Estupefacientes – FNE por valor de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($107.760.000,00).**

La contrapartida municipal por valor de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($26.940.000,00)** correspondiente a aportes en especie de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. FNE-165-2026, no constituye un nuevo ingreso líquido objeto de incorporación mediante el presente Decreto.

Su ejecución, reconocimiento y registro se efectuará conforme a las disposiciones presupuestales, contables y contractuales aplicables y a las condiciones establecidas en el convenio.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL. En cumplimiento de lo dispuesto

en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, remítase copia del presente Decreto al Honorable Concejo Municipal de Palocabildo dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ANEXOS. Hace parte integral del presente Decreto, para efectos presupuestales y administrativos:

1. Copia del Convenio Interadministrativo No. FNE-165-2026.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22626 del 16 de junio de 2026 expedido por el Fondo Nacional de Estupefacientes.
3. El anexo presupuestal de ingresos y gastos que contiene la codificación CCPET correspondiente.
4. Los demás documentos que soporten la incorporación y ejecución de los recursos.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y modifica en lo pertinente el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Palocabildo – Tolima para la vigencia fiscal 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palocabildo – Tolima a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LEONARDO MALDONADO SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Brady Alejandro Mojocoa Pardo / Abogado Externo
Revisó: Sandra Magally Leal S / Asesora Jurídica Externa
Revisó: Diana Arely Chitiva C / Asesora Financiera Externa

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FNE-165-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos con el fin de ejecutar el proyecto Implementación de la estrategia, Zona de Orientación Escolar -ZOE- Ocupación del tiempo libre – OTL - Artes, en el municipio de Palocabildo – Tolima.

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Se ejecutará el proyecto con número de radicado 2025423004869152 del 23/12/2025, *"Implementación de la estrategia, Zona de Orientación Escolar -ZOE- Ocupación del tiempo libre – OTL - Artes, en el municipio de Palocabildo - Tolima.",* durante la vigencia 2026, de acuerdo a las actividades y especificaciones allí contenidas, documento el cual hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 10 de diciembre 2026.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del convenio es hasta por la suma de **$134.700.000** incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar discriminados así:

APORTE DEL FONDO:

EL FNE aportará la suma de hasta **$107.760.000**, en recursos.

APORTE DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO

EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO – TOLIMA. aportará en especie hasta la suma de **$26.940.000** representados en bienes y servicios, los cuales se discriminan a continuación:

Salud	PROCESO	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	Código GMTF92
	FORMATO	PRESUPUESTO DE LA PROPUESTA AMPLIADA PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO TÉCNICO A PROYECTOS ORIENTADOS A LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SPA	Versión 02

RESUMEN PRESUPUESTO PROYECTO		Porcentaje
Monto solicitado al FNE	$ 107.760.000	80%
Monto entidad gubernamental (min. 20%)	$ 26.940.000	20%
Otros ¿Cuáles?	$ -	
Valor total del proyecto:	$ 134.700.000	100%

ANEXO 2. PRESUPUESTO	
Fecha	dic-25
Título del proyecto	REDUCCION CONSUMO SPA
Municipio	PALOCABILDO
Departamento	TOLIMA

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COMPONENTES *Indique en cuál de los componentes será utilizado cada recurso	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	TOTAL CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	Monto a cofinanciar FNE	Aporte entidad gubernamental	Otros aportes ¿Cuáles?	TOTAL
LOGÍSTICA: Incluye alquileres, refrigerios, almuerzos, equipos audiovisuales, etc.											
Refrigerios (Solamente para las personas que conforman la red operativa y el equipo implementador, cuando asistan a las actividades de formación)	140 refrigerios por semana para 20 semanas a 10.000 c/u para un total de 750 refrigerios en los 5 meses		2800	5	2800	$ 8.600	$ 24.080.000	$ -	$ 24.080.000	$ -	$ 24.080.000
Equipos (Computadores, impresoras, equipos de oficina, debe soportarse su compra o alquiler)	Alquiler por 4 horas, 20 días mes, por 5 meses en jornada tarde del Punto Vive Digital, con aporte de impresora y tutor de sistemas		100	5	100	$ 28.600	$ 2.860.000	$ -	**$ 2.860.000**	$ -	$ 2.860.000
No incluir otros items						$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
						$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
						$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Subtotal						**$ 37.200**	**$ 26.940.000**	**$ -**	**$ 26.940.000**	**$ -**	**$ 26.940.000**

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

APORTE MUNICIPIO PALOCABILDO	
Logística	$24.080.000
Equipos	$2.860.000
VALOR TOTAL DEL APORTE	**$26.940.000**

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los aportes realizados por cada uno, el valor total del convenio corresponde a la suma de:

RESUMEN PRESUPUESTO PROYECTO		Porcentaje
Monto aportado por el FNE	**$107.760.000**	**80 %**
Monto entidad gubernamental (mín. 20%)	**$26.940.000**	**20 %**
Valor total del proyecto:	**$134.700.000**	**100 %**

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL FNE desembolsará al **PALOCABILDO – TOLIMA**, el valor de este convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22626 del 16 de junio de 2026, con un saldo a comprometer de $107.760.000.

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSO: El aporte con cargo a los recursos del **Fondo Nacional de Estupefacientes** hasta por valor de hasta **$107.760.000**, se efectuará en tres desembolsos de la siguiente manera:

a) El primero por el **50%** del valor de la cofinanciación, es decir, la cantidad de hasta **$53.880.000** a la entrega de documentos iniciales: Oficio de designación de supervisión Local, cronograma de las actividades aprobado por el supervisor a nivel local y el supervisor designado en el FNE, copia del acto administrativo por el cual se adicionan o incorporan los recursos al presupuesto del ente territorial, política ambiental y política de seguridad y salud en el trabajo, planilla de pago y certificación de parafiscales.

b) El segundo por el **25%** del valor de la cofinanciación, es decir, la cantidad de hasta **$26.940.000** con la presentación de un primer informe de actividades que dé cuenta del 50% de la ejecución de las mismas y los recursos relacionados en el proyecto e incluir el detalle de la ejecución ejecución financiera de la cofinanciación del FNE y del municipio, Relación de pagos certificada por la Secretaría de Hacienda, con sus respectivos soportes, y los soportes de la ejecución de actividades así:

1. Acta y listado de asistencia de la Identificar la población a intervenir, apoyándose en los estudios o información local. Priorizar las IE para la implementación de la ZOE (los estudiantes de esta institución educativa, son quienes participaran en las actividades de Ocupación del tiempo libre).
2. Hoja de vida, soportes de la hoja de vida, Certificaciones del SGSSS, Contrato, acta de inicio y/o CDP, de la contratación del equipo implementador.
3. Acta y listado de asistencia Socialización de parámetros para la implementación de la ZOE, por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes. (Se deberá contar con el equipo implementador que ejecutará las actividades). Fortalecimiento de capacidades del equipo implementador.
4. Plan operativo en formato establecido.

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

5. Acta y listado de asistencia y cronograma concertado.
6. Acta y listado de asistencia del acercamiento a las Instituciones Educativas.
7. Caracterización sociodemográfica en formato establecido. Fichas SiDiEs.
8. Acta y listado de asistencia, de la identificación de actores y conformación de redes.
9. Consentimientos informados en formatos establecidos para los participantes en redes operativas y la comunidad educativa en general.
10. Planeación de actividad, informe de desarrollo de la planeación, en formatos establecidos, listados de asistencia.
11. Escucha activa en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre.
12. Activación de rutas en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad.
13. Seguimiento a casos en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad.
14. Tamizajes aplicados en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. Los puntos 9,10,11,12,13 y 14 son parciales a la fecha de entrega del informe ejecutivo parcial.
15. Acta y listado de asistencia y presentación, del seguimiento a la implementación fecha concertada en el cronograma.
16. Acta y listado de asistencia y presentación, de la retroalimentación a las instituciones educativas, fecha concertada en el cronograma, al final de la ejecución.
17. Diligenciamiento de la base de datos completa, en el formato establecido.
18. Análisis de tamizajes.
19. Análisis de indicadores.

c) El tercero por el **25%** del valor de la cofinanciación, es decir, la cantidad de hasta **$26.940.000** con la presentación de un segundo y último informe de ejecución de recursos y actividades, en el cual se debe relacionar la ejecución del 100%, de las actividades proyectadas y la inversión financiera realizada con sus soportes, e incluir el detalle de la ejecución ejecución financiera de la cofinanciación del FNE y del municipio, Relación de pagos certificada por la Secretaría de Hacienda, con sus respectivos soportes, y los soportes de la ejecución de actividades así:

1. Consentimientos informados en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre.
2. Planeación de actividad e Informe de desarrollo de la planeación, en formatos establecidos, listados de asistencia, de las siguientes temáticas: Autoestima, Estigma y autoestigma, comunicación asertiva, derechos sexuales y reproductivos, estilos de vida saludables, salud mental, prevención del consumo de SPA, prevención bullying y rutas de atención.
3. Escucha activa en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre.
4. Activación de rutas en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad.

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

5. Seguimiento a casos en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad.
6. Tamizajes aplicados en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre.
7. Acta y listado de asistencia y presentación, del sseguimiento a la implementación fecha concertada en el cronograma.
8. Acta y listado de asistencia y presentación, de la retroalimentación a las instituciones educativas, fecha concertada en el cronograma, al final de la ejecución.
9. Diligenciamiento de la base de datos completa, en el formato establecido.
10. Análisis de tamizajes.
11. Análisis de indicadores.
12. Video casero que consolide las actividades desarrolladas.
13. Guía metodológica de la ejecución en el apartado de ocupación del tiempo libre. Es de construcción propia del municipio, debe ser enviado al FNE, para la diagramación y será entregado por el territorio a cada una de las IE al finalizar la ejecución, creación propia del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al **FNE** en digital a través del gestor documental control doc y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del municipio de Palocabildo - Tolima y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que el municipio de Palocabildo declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los desembolsos el municipio de Palocabildo deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el municipio de Palocabildo - Tolima acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el referido municipio.

PARÁGRAFO QUINTO: El último desembolso se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios, prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FNE-165-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO

A. COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO - TOLIMA

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en el formato **GMTG07 -** Evaluación **y selección de propuestas de proyecto orientadas a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, financiados por el Fondo Nacional de Estupefacientes,** en los estudios previos, la propuesta presentada para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO/FNE y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta.
4. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
6. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
7. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes del FNE, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio.
8. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del FNE para cumplir con el objeto del convenio.
9. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
11. Presentar los informes técnicos y productos al FNE en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
12. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
13. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO/FNE en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO/FNE relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
15. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al FNE.
17. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL FNE.
18. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al FNE de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

19. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
20. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
23. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
24. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
25. El municipio declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
26. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.
27. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO - TOLIMA

1. Ejecutar el proyecto denominado, ***"Implementación de la estrategia, Zona de Orientación Escolar -ZOE- Ocupación del tiempo libre – OTL - Artes, en el municipio de*** **Palocabildo - Tolima** Propuesta de proyecto para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y GMTF92 Presupuesto de la propuesta ampliada para la cofinanciación y apoyo técnico a proyectos orientados a la reducción del consumo de SPA, los cuales son parte integral del convenio.
2. Realizar la apertura de cuenta bancaria con destinación específica para el manejo de los recursos del presente convenio.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Designar un supervisor a nivel local.

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

5. Formular el Cronograma de Actividades en el formato GMTF91 "*Cronograma de propuesta de proyecto*", el cual debe ser aprobado por los supervisores, designados por el FNE y por el municipio de Palocabildo - Tolima. Una vez se firme el convenio, se concerta reunión entre las partes para revisión y aprobación del mismo al inicio a la ejecución.
6. Cumplir con las actividades programadas, realizando los ajustes necesarios en el cronograma de actividades, con el fin de ejecutar la totalidad de lo proyectado en la presente vigencia. Cualquier modificación al cronograma requiere aprobación de los supervisores del convenio.
7. Presentar los informes técnicos y soportes de ejecución de las actividades al FNE, en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos, el primer informe de ejecución el municipio debe presentarlo una vez cumplido el 50% de ejecución de actividades, evidencias, soportes financieros y el informe final con la ejecución de 100% de actividades, evidencias y soportes financieros, la fecha establecida para la entrega de los informes se establece en la concertación del cronograma, los cuales deben estar cargados en el aplicativo asignado por el FNE.
8. Entregar la información con la caracterización sociodemográfica de la población intervenida en el convenio de acuerdo con las variables establecidas y requeridas por el FNE.
9. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto y cronograma del convenio y destinarlos exclusivamente en la ejecución de su objeto.
10. Reintegrar los aportes del Fondo Nacional de Estupefacientes, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando dichos recursos no sean ejecutados de conformidad con la programación del presupuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. La solicitud la realiza el FNE, mediante oficio en el cual se envía el instructivo para la devolución de recursos al tesoro nacional.
11. Adelantar las adquisiciones y contrataciones que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.
12. Entregar copia del acto administrativo por el cual se adicionan o incorporan los recursos al presupuesto del ente territorial. Una vez sea firmado el convenio el municipio allega en documento.

C. COMPROMISOS GENERALES DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el municipio, para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del municipio.
3. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas.
4. Desembolsar al municipio de Palocabildo - Tolima, el valor del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, y en el mismo convenio, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
5. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el municipio de Palocabildo - Tolima.
6. Concurrir con el municipio a la liquidación del convenio.

D. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

1. Aportar la contrapartida (en dinero) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo.
2. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el municipio.

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

3. Autorizar el desembolso al municipio por el valor del recurso cofinanciado por el FNE debidamente ejecutado y soportado, de acuerdo con los valores establecidos en el proyecto.
4. Solicitar y verificar el reintegro de los recursos no ejecutados.

E. INFORMES:

1. Informes parciales correspondientes a cada desembolso, los cuales den cuenta del estado de avance de los productos en cumplimiento de los compromisos.
2. Informe de ejecución final, donde esté el consolidado de la entrega de todos los productos, el cual servirá como soporte del informe final de supervisión.

F. PRODUCTOS:

Dentro de los productos que el municipio debe allegar:

1. Acta y listado de asistencia de la población a intervenir, apoyándose en los estudios o información local. Priorizar las IE para la implementación de la ZOE-OTL (los estudiantes de esta institución educativa, son quienes participaran en las actividades de Ocupación del tiempo libre).
2. Hojas de vida, soportes de la hoja de vida, Certificaciones del SGSSS, Contrato, acta de inicio y/o CDP, de la contratación del equipo implementador.
3. Acta y listado de asistencia Socialización de parámetros para la implementación de la ZOE-OTL, por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes. (Se deberá contar con el equipo implementador que ejecutará las actividades). Fortalecimiento de capacidades del equipo implementador.
4. Plan operativo en formato establecido.
5. Acta y listado de asistencia y cronograma concertado.
6. Acta y listado de asistencia del acercamiento a las Instituciones Educativas.
7. Caracterización sociodemográfica en formato establecido. Fichas SiDiEs.
8. Acta y listado de asistencia, de la identificación de actores y conformación de redes. Entregable para el 50% de la ejecución
9. Consentimientos informados en formatos establecidos para los participantes en redes operativas y la comunidad educativa en general.
10. Planeación de actividad, informe de desarrollo de la planeación, en formatos establecidos, listados de asistencia, de las siguientes temáticas: Autoestima, Estigma y autoestigma, comunicación asertiva, derechos sexuales y reproductivos, estilos de vida saludables, salud mental, prevención del consumo de SPA, prevención bullying y rutas de atención.
11. Escucha activa en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre.
12. Activación de rutas en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad.
13. Seguimiento a casos en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad.
14. Tamizajes aplicados en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre.

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

15. Acta y listado de asistencia y presentación, del seguimiento a la implementación fecha concertada en el cronograma.
16. Acta y listado de asistencia y presentación, de la retroalimentación a las instituciones educativas, fecha concertada en el cronograma, al final de la ejecución.
17. Diligenciamiento de la base de datos completa, en el formato establecido.
18. Análisis de tamizajes.
19. Análisis de indicadores.
20. Video casero que consolide las actividades desarrolladas.
21. Guía metodológica de la ejecución en el apartado de ocupación del tiempo libre. Es de construcción propia del municipio, debe ser enviado al FNE, para la diagramación y será entregado por el territorio a cada una de las IE al finalizar la ejecución, creación propia del municipio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: El municipio de Palocabildo - Tolima, deberá constituir, a favor del Fondo Nacional de Estupefacientes, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El **MUNICIPIO DE PALOCABILDO** se compromete a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **FNE** para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con el convenio. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente Convenio o el proyecto está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que EL MUNICIPIO y/o el FNE recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Convenio, ésta acatará los Principios de Protección de Datos. Los compromisos prescritos en virtud de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del CONVENIO, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de febrero de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La supervisión del presente convenio estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Control y Fiscalización o la persona a quien designe el director mediante memorando.

El municipio de Palocabildo - Tolima, deberá designar un interventor y/o supervisor que realice el seguimiento y control de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas y de las actividades descritas en el proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **CESION:** El municipio de Palocabildo - Tolima no podrá ceder total ni parcialmente el convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **EL**

MUNICIPIO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FNE podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor aporte del FNE, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del aporte del FNE.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL MUNICIPIO** de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y compromisos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO, éste (a) pagará al FNE a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FNE. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el FNE adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el FNE iguale el diez por ciento (10%) del valor del aporte del FNE.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran **AL MUNICIPIO** de su obligación de ejecutar el objeto convenido ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. **EL MUNICIPIO** autoriza para que **EL FNE** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al asociado en desarrollo del convenio o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

DÉCIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se terminará en los siguientes eventos:
1. Por cumplimiento del plazo del Convenio Marco.

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

2. Por agotamiento del objeto del Convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.
Por la imposibilidad material o jurídica para el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Las partes manifiestan que se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por las lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por cualquiera de ellos en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales del presente Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de las partes, por asuntos de responsabilidad, la otra notificará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener la indemnidad de la otra, la parte causante será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: LAS PARTES responderán civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la otra, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011**.**

PARÁGRAFO: En todo caso, **LAS PARTES** tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del convenio; por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LAS PARTES se comprometen a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del MINISTERIO-FNE, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLAUSULA VIGESIMA. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL FNE protegerá el patrimonio público así: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes implementaran todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

remitido. Si en la realización de una acción o actividad del convenio, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o independencia de la parte o persona para la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante. Entre EL FNE y EL MUNICIPIO no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto EL FNE no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que EL MUNICIPIO asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a EL MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen o sustituyan, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas los compromisos surgidos del convenio, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los SEIS meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio. En el acta se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si el municipio de Palocabildo - Tolima, no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, El Fondo Nacional de Estupefacientes dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, El Fondo Nacional de Estupefacientes podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de los compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración de este, el acto administrativo de justificación, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades del convenio se desarrollarán en el municipio de Palocabildo – Tolima. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El CONVENIO se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente.

Fondo Nacional de Estupefacientes
Dirección: Calle 25D # 100 – 12 /
Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.
PBX: (57+60+1) 3305010
www.fne.minsalud.gov.co / fne@minsalud.gov.co

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHamedina	ANGIE PAOLA MEDINA PARRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-01-06	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
Fecha y Hora Sistema:	16/06/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	22626	**Fecha Registro:**	2026-06-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	19-01-06 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	107.760.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	107.760.000,00	**Saldo x Comprometer:**	107.760.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	23126	**Fecha Registro:**	2026-06-16	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-01-06 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFA	A-03-03-02-007 PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA Y DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL	Nación	16	CSF						
					Total:	107.760.000,00	0,00	107.760.000,00	107.760.000,00	0,00

Objeto:	107-AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR -ZOE- OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO-TOLIMA"

Firmado digitalmente por Oscar Federico Rodriguez Cobos

Firma Responsable